

**RESOLUCIÓN No. 076
(16 de mayo de 2025)**

Por medio del cual se Declara Desierto el proceso de contratación de
Mínima Cuantía
No. MC-012-022-2025

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL PACIFICO, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
4. Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
5. Por Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
6. Que mediante estudio previo elaborado por la TD María Ines Castro estructurador Técnico, la PD Blanca Tatiana Cadavid estructuradora Jurídica y la TD Aurora Mosquera estructuradora Económica de la Regional Pacifico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico de contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, UTILES DE ESCRITORIO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACÍFICO". Mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía por valor de DOCE

MILLONES SEISCIENTOS MIL MCTE (\$12.600.000) incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato.

7. Que la Señora Jefe de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2325 con fecha 14/01/2025, por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL MCTE (\$12.600.000) incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato.
8. Que el día 29 de abril de 2025 se publicó el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
9. Que durante el plazo establecido de publicación de la invitación publica del proceso, se recibió observaciones por parte de la sociedad VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S, las cuales fueron resueltas por los comités estructuradores y dieron lugar a la modificación de la Invitación Publica, lo anterior mediante adenda No. 01 de 05 mayo 2025, por el cual se realizo ajuste del precio del item No. 22 Cloro 91% para piscina cuñete por 50 kilos, la modificación parcial de las cantidades de los ítems No.13 limpión en tipo tela (13 cantidades solicitadas), item No.16 Detergente industrial por 20 litros (12 cantidades solicitadas), así como también el ajuste del estudio de mercado frente a los ajustes de los citados ítems.
10. Mediante Adenda 02 de fecha 07 de mayo de 2025, se modifico de forma parcial el cronograma del proceso a fin de ampliar el plazo de presentación de ofertas teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II había presentado intermitencia e indisponibilidad por lo cual se hizo necesario modificar el cronograma a fin de que los interesados pudiesen presentar oferta.
11. Que el día ocho (08) de mayo de 2025 a las 03:00 pm, fecha programada para el cierre del proceso de la referencia, se recibieron dos (02) ofertas, adelantándose la respectiva evaluación jurídica, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones v

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROCESO No. MC 012-022-2025	Dimarquim Sas	Oferta en evaluación	8/05/2025 1:15 PM	15.642.475 COP
AGENCIA LOGISTICA CALI - ASEO Y PAPELERIA 2025	ALEJANDRO CORREA REINA - COPIRENT	Oferta en evaluación	8/05/2025 8:30 AM	17.044.574,68 COP

12. Que el día 12 de Mayo de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONOMICA

N° ITEM	OPERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
1	DIMARQUIN	\$ 15.642.475	1	X	
VALOR TOTAL		\$ 15.642.475			

N° ITEM	OPERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
2	ALEJANDRO CORREA REINA	\$ 17.044.574,68		NO	
VALOR TOTAL		\$ 17.044.574,68			

CONCLUSION

De acuerdo a la invitación pública de la Oferta MC-012-022-2025, con presupuesto oficial por valor de \$17.230.000; incluido IVA; el oferente: DIMARQUIM SAS ; SI CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-022-2025. Dado que se analizaron las explicaciones emitidas por el oferente mediante plataforma SECOP II debido a que los precios están artificialmente bajos, y el comité evaluador de que trata el artículo anterior recomienda continuar con el análisis de la misma, dado que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo incertidumbre sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. El comité evaluador hizo uso de la facultad 6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA

Paso 2: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

De acuerdo a la invitación pública de la Oferta MC-012-022-2025, con presupuesto oficial por valor de \$17.230.000; incluido IVA; el oferente: ALEJANDRO CORREA REINA; NO CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-022-2025.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 12 de mayo de 2025)

EVALUACIÓN JURÍDICA

OBSERVACIONES:

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025, se presentaron dos (2) oferentes. **DIMARQUIM SAS NIT 900.006.132-6** Representada legalmente por Diego Fernando Rojas C.C 16.803.028, y **ALEJANDRO CORREA REINA C.C 16719.657** Establecimiento de Comercio No **470045-2 COPIRENT**. Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que:

La oferta de menor valor presentada por **DIMARQUIM SAS NIT 900.006.132-6** Representada legalmente por Diego Fernando Rojas C.C 16.803.028, **No Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública 012-022-2025, siendo su propuesta **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Deberá subsanar según lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES RUB-DIAN, documento No presentado por el oferente.

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por, **DIMARQUIM SAS NIT 900.006.132-6 Representada legalmente por Diego Fernando Rojas C.C 16.803.028**, **NO Cumple**, se encuentra **NO HABILITADA** jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública 012-022-2025, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 09 de mayo de 2025)

EVALUACIÓN TECNICA

REQUISITOS TECNICOS: EXPERIENCIA HABILITANTE	DIMARQUIM SAS		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:		X	NO, APORTA DOCUMENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION PUBLICA.
5.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	X		
5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST	X		
5.3.4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	X		
5.3.5 FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS	X		

CONCLUSION:

Del mismo modo se informa que de acuerdo a la figura de la subsanabilidad señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, por lo cual el oferente tendrá el termino de traslado de las evaluaciones podrá aportar los documentos de conformidad con lo señalado en la ley.

De acuerdo a lo anterior verificar cuadros relacionados en la presente evaluación en los requisitos técnicos habilitantes para el proceso No.012-022-2025

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 12 de mayo de 2025)

13. Durante el termino de traslado del informe de evaluación se otorgó plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, así como también se informó al oferente DIMARQUIN que se podría subsanar la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, lo cual se haría a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015; Durante dicho termino, el oferente ALEJANDRO CORREA COPIRENT presentó objeción frente a la justificación de precios artificialmente bajos presentada por DIMARQUIN. Aunado a lo anterior y dado que, durante el término de traslado, el oferente DIMARQUIN presento documentación tendiente a subsanar su oferta, ésta fue objeto de verificación por los comités evaluadores.
14. Mediante Adenda No.03 de fecha 14 de mayo de 2025, fue necesario modificar nuevamente el cronograma del proceso, a fin de que los comités evaluadores revisaran la procedencia de la objeción presentada y la verificación de la documentación aportada por la sociedad DIMARQUIN a efectos de establecer el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Invitación Publica y emitir la respectiva respuesta a la objeción y revaluación a que hubiera lugar.
15. El día 14 de mayo de 2025, se da respuesta a través de la Plataforma SECOP II a la objeción presentada por oferente ALEJANDRO CORREA "COPIRENT", dando procedencia a la misma, lo cual dio lugar a que fuese necesario realizar revaluación de las ofertas, procediendo a verificar la segunda oferta más baja, la presentada por el oferente ALEJANDRO CORREA "COPIRENT".
16. Que el día 14 de Mayo de 2025 se publicó informe de revaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

REVALUACIÓN ECONOMICA

Nº ITEM	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
1	ALEJANDRO CORREA REINA	\$ 17.044.574,68	1	X	
VALOR TOTAL		\$ 17.044.574,68			

Nº ITEM	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
2	DIMARQUIM	\$ 15.642.475,00		NO	
VALOR TOTAL		\$ 15.642.475			

CONCLUSION

De acuerdo a la invitación pública de la Oferta MC-012-022-2025, con presupuesto oficial por valor de \$17.230.000; incluido IVA; el oferente: ALEJANDRO CORREA REINA; SI CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-022-2025. DIMARQUIM SAS ; NO CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-022-2025. El comité evaluador de que trata el artículo anterior no recomienda continuar con el análisis de la misma, dado que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo incertidumbre sobre su valor y la justificación no responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta. El comité evaluador hizo uso de la facultad 6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA
 Paso 2: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

(Texto extraído del original de la Revaluación económica del 14 de mayo de 2025)

REVALUACIÓN TECNICA

REQUISITOS TECNICOS: EXPERIENCIA HABILITANTE	DIMARQUIM SAS		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:		X	APORTA FACTURACIÓN EN LA CUAL ACREDITA EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN, SIN EMBARGO, PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERIA APORTA CERTIFICACIÓN LA CUAL NO CUMPLE LOS PARÁMETROS SEÑALADOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, DE MANERA EXPRESA EN EL NUMERAL 5.3.1, QUE ESTABLECE COPIA DE LAS FACTURAS. POR TAL MOTIVO NO CUMPLE EL REQUISITO.
5.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	X		
5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST	X		
5.3.4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	X		
5.3.5 FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS	X		

REQUISITOS TECNICOS: EXPERIENCIA HABILITANTE	ALEJANDRO CORREA REINA - COPIRENT		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:		X	NO, APORTA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EXPERIENCIA.
5.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES		X	NO, APORTA FORMULARIO.
5.3.3 CERTIFICACIÓN SG-SST	X		
5.3.4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	X		
5.3.5 FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS	X		

CONCLUSION:

Del mismo modo se informa que de acuerdo a la figura de la subsanabilidad señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por lo cual el oferente tendrá el termino de traslado de las evaluaciones podrá aportar los documentos de conformidad con lo señalado en la ley.

De acuerdo a lo anterior verificar cuadros relacionados en la presente evaluación en los requisitos técnicos habilitantes para el proceso No.012-022-2025.

(Texto extraído del original de la reevaluación técnica del 13 de mayo de 2025)

REVALUACIÓN JURIDICA

OBSERVACIONES:

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025, se presentaron dos (2) oferentes. **DIMARQUIM SAS NIT 900.006.132-6** Representada legalmente por Diego Fernando Rojas C.C 16.803.028, y **ALEJANDRO CORREA REINA C.C 16719.657** Establecimiento de Comercio No **470045-2 COPIRENT**. Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que:

La oferta de menor valor presentada por **DIMARQUIM SAS NIT 900.006.132-6** Representada legalmente por Diego Fernando Rojas C.C 16.803.028, **Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública 012-022-2025, siendo su propuesta **HABILITADA JURÍDICAMENTE**. Subsano el documento faltante se anexa pantallazo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DE COLOMBIA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS MILITARES MINISTERIO DE INTERIORES MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE SALUD MINISTERIO DE TRABAJO MINISTERIO DE VIVIENDA Y CIUDADES

LINEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Oferta	Valor	Estado	Fecha de Evaluación	Fecha de Subasta	Valor de la Oferta
DIMARQUIM SAS	15.811.474 COP	Seleccionada	05/05/2025 11:33 AM	05/05/2025 8:36 AM	15.811.474 COP
ALEJANDRO CORREA REINA COPIRENT	17.041.274 COP	Rechazada			

Se pide por parte de el estructurador juridico evaluar al segundo oferente, el cual deberá subsanar según lo establecido en el presente Informe, dando cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

ALEJANDRO CORREA REINA C.C 16719.657 Establecimiento de Comercio No 470045-2 COPIRENT.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (LEY 2013 DE 2019). No cumple, el documento presentado no corresponde al solicitado.

GOBIERNO DE COLOMBIA
 FORMULARIO UNICO
 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
 Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
 PERSONA NATURAL
 (LEY 180 DE 1985)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA
 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ALEJANDRO CORREA REINA
 IDENTIFICADO COM: C.C. C.E. T.I. N° 10.719.657 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN
 País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI
 Dirección AVENIDA 8N 47N-06 Teléfono 00274914032892

Y TENIENDO COMO PARIENTES DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARIENTESCO
STELLA REINA DE CORREA		MADRE
MARIA CAMILA CORREA MONTALVO		HIJA
JUAN DIEGO CORREA MONTALVO		HIJO
CARLOS AUGUSTO CORREA		HERMANO

5.2.16 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019)

Si el proceso de selección deriva en un contrato de Prestación de Servicios, el proponente debe presentar la Declaración de Bienes y Rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta de conformidad a la Ley 2013 de 2019, la cual puede ser verificada por la entidad en la consulta ciudadana de Función Pública.

(Información tomada de la invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025).

ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN, no el presenta documento.

5.2.17 ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN

Junto con la propuesta, el oferente deberá diligenciar el Formulario Encuesta Anticorrupción que se anexa con esta Invitación Pública.

(Información tomada de la invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025).

CERTIFICACION BANCARIA 30 DIAS, No cumple el documento presentado tiene fecha del 20/02/2025

Certificado Bancario

Fecha: 20 de febrero de 2025.

AL SEÑOR/A SEÑORA

BANCO DREWEBA se permite certificar que ALEJANDRO CORREA REINA, identificado con CC 10719657, es el titular de expedición de la cuenta bancaria, con el Banco de las Guajiras productiva.

5.4.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Junto con la propuesta, el oferente deberá presentar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite cuenta bancaria propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente para través de la cual la ALFM efectuará el pago del contrato.

(Información tomada de la invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025).

DECLARACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES, No cumple el documento aportado no es el formato que se encuentra en la invitación.

INVITACIÓN PÚBLICA
 MÍNIMA CUANTÍA

FORMULARIO No. 2 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

QUÉDÓ _____ FECHA _____
 OJO PIR AAAA

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

ADUNTO: Constatación de no inhabilidades e incompatibilidades.

Este escrito es la presente certifica que el suscrito en la presente juramento... (text continues with legal declaration)

(Información tomada de la invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025).

PACTO DE CONFIDENCIALIDAD, el documento no fue aportado.

5.2.18 PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

Junto con la propuesta, el oferente deberá diligenciar el Formulario Pacto de Confidencialidad, que se anexa con esta Invitación Pública.

(Información tomada de la invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025).

REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES RUB-DIAN, el documento no fue aportado.
3.2.11 REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN

El proponente debe presentar el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

El **Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)** es un mecanismo que busca recopilar y mantener actualizada la información de las personas naturales que son beneficiarios finales de entidades jurídicas y estructuras legales en un país determinado. Esta iniciativa tiene como objetivo aumentar la transparencia y prevenir el lavado de activos, la evasión fiscal y *(Información tomada de la invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025).*

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por, **DIMARQUIM SAS NIT 900.006.132-6 Representada legalmente por Diego Fernando Rojas C.C 16.803.028, Cumple**, se encuentra **Habilitada** jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública 012-022-2025, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ALEJANDRO CORREA REINA C.C 16719.657 Establecimiento de Comercio No **470045-2 COPIRENT No Cumple**, se encuentra **NO Habilitada** jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública 012-022-2025, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la revaluación jurídica del 14 de mayo de 2025)

- 17. Durante el termino de traslado del informe de revaluación se otorgó plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, así como también se informó al oferente ALEJANDRO CORREA "COPIRENT" subsanara la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, lo cual se haría a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015; Durante dicho termino, el oferente ALEJANDRO CORREA COPIRENT presentó documentación tendiente a subsanar su oferta, ésta fue objeto de verificación por los comités evaluadores y dio lugar al Informe de Revaluación jurídica en el cual se concluyó lo siguiente:

REVALUACIÓN JURIDICA 02

La oferta de menor valor presentada por **DIMARQUIM SAS NIT 900.006.132-6 Representada legalmente por Diego Fernando Rojas C.C 16.803.028, Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública 012-022-2025, siendo su propuesta **HABILITADA JURÍDICAMENTE**. Subsano el documento faltante se anexa pantallazo.

The screenshot displays the SECOP II interface for the process '012-022-2025'. It includes a 'LÍNEA DE TIEMPO' (Timeline) with stages: 'Presentación de Ofertas', 'Fase de Evaluación', 'Selección de Ofertas', and 'Asignación de Ofertas'. Below the timeline is a 'LISTA DE OFERTAS' table with columns for 'Referencia de oferta', 'Entidad', 'Evaluación', 'Presupuesto', and 'Oferta'. The table lists two offers: one from 'DIMARQUIM SAS' with a value of 15,812,475 COP, and another from 'ALEJANDRO CORREA REINA - COPIRENT' with a value of 17,041,574,148 COP. The interface also shows various navigation and status options.

ALEJANDRO CORREA REINA C.C 16719.657 Establecimiento de Comercio No 470045-2 COPIRENT. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (LEY 2013 DE 2019).** No cumple, el documento presentado tiene fecha del 15/05/2025 posterior al cierre.

Resultados de la búsqueda

Apellido	Nombre	Profesión	Identificación	Fecha de inscripción	Estado de inscripción	Fecha de inscripción	Fecha de inscripción
ALEJANDRO CORREA REINA	ALEJANDRO CORREA REINA	COMERCiante	16719657	15/05/2025	Activa	15/05/2025	15/05/2025

5.2.16 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019)

Si el proceso de selección deriva en un contrato de Prestación de Servicios, el proponente debe presentar la Declaración de Bienes y Rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta de conformidad a la Ley 2013 de 2019, la cual puede ser verificada por la entidad en la consulta ciudadana de Función Pública.

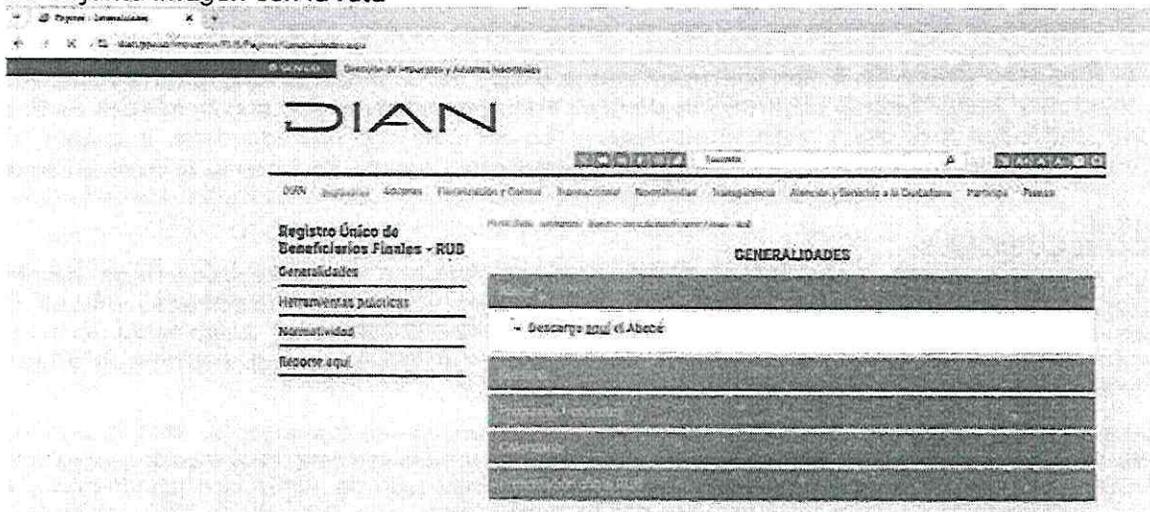
(Información tomada de la invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025).

De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma el comité estructurador financiero se permite aclarar la información al oferente, referente al reporte de beneficiarios finales RUB de la Dian, consultando la página <https://www.dian.gov.co/impuestos/RUB/Documents/Abecedario-Registro-Beneficiarios-Finales-RUB.pdf> en la publicación Abecé del siguiente literal:

5. ¿Quiénes están obligados a reportar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?

- Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 12-1 del Estatuto Tributario, incluyendo aquellas cuyas acciones se encuentren inscritas o listadas en una o más bolsas de valores.
- Establecimientos permanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 20-1 del Estatuto Tributario.
- Estructuras sin personería jurídica o similares, en cualquiera de los siguientes casos: o Las creadas o administradas en la República de Colombia. o Las que se rijan por las normas de la República de Colombia. o Las que su fiduciario o posición similar o equivalente sea una persona jurídica nacional o persona natural residente fiscal en la República de Colombia.
- Personas jurídicas extranjeras, cuando la totalidad de su inversión en la República de Colombia no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes y/o estructuras sin personería jurídica o similares obligadas a suministrar información con en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) de acuerdo con los puntos anteriores.

Se adjunta imagen con la ruta



Así mismo el comité se permite compartir que en la página web de la DIAN se podrá ampliar la información referente al reporte de beneficiarios finales RUB de la Dian, consultando la página <https://www.dian.gov.co/impuestos/RUB/Documents/Abecedario-Registro-Beneficiarios-Finales-RUB.pdf> en la publicación Abecé del siguiente literal:

2. ¿Quiénes son los beneficiarios finales de las personas jurídicas?

- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y*
- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el punto anterior; o*
- Cuando no se identifique ningún beneficiario final bajo los criterios señalados anteriormente, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en cuyo caso se deberá reportar a esta última persona natural.*

Como último punto, aclaramos que cada oferente tiene la obligación de verificar sus obligaciones legales y tributarias, lo cual la Entidad no es responsable de futuros perjuicios por omisiones y/o errores del interesado.

4o REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES RUB-DIAN, el documento no fue aportado.

5.2.11 REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN

El proponente debe presentar el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

El **Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)** es un mecanismo que busca recopilar y mantener actualizada la información de las personas naturales que son beneficiarios finales de entidades jurídicas y estructuras legales en un país determinado. Esta iniciativa tiene como objetivo aumentar la transparencia y prevenir el lavado de activos, la evasión fiscal y (Información tomada de la invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 012-022-2025).

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por, **DIMARQUIM SAS NIT 900.006.132-6 Representada legalmente por Diego Fernando Rojas C.C 16.803.028, Cumple**, se encuentra **Habilitada** jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública 012-022-2025, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ALEJANDRO CORREA REINA C.C 16719.657 Establecimiento de Comercio No **470045-2 COPIRENT No Cumple**, se encuentra **NO Habilitada** jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública 012-022-2025, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la revaluación jurídica 02 del 16 de mayo de 2025)

18. En la publicación del informe de Revaluación jurídica del oferente ALEJANDRO CORREA, la cual fue objeto de verificación por ser la segunda oferta económica mas baja en el proceso, se dejó constancia que la entidad concedió un término para que el citado oferente subsanara la oferta; durante dicho término el sr ALEJANDRO CORREA "COPIRENT" aportó documentación tendiente a subsanar los requisitos jurídicos los cuales no cumplieron lo establecido en la invitación, por otro lado, no subsanó los requisitos técnicos por lo cual se mantuvo la Revaluación técnica de fecha 13 de mayo de 2025
19. Que se hace necesario declarar desierto el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-022-2025, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACÍFICO", en razón a que la propuesta presentada por ambos oferentes DIMARQUIN y ALEJANDRO REINA "COPIRENT" no fue habilitada técnicamente ni jurídicamente, motivo por el cual no se

cumplen las condiciones para ser adjudicatario, esto, de conformidad en lo señalado en el numeral 4.5 "DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO" de la Invitación Pública del respectivo proceso.

20. Que la contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general.
21. Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión." La Ley 80 de 1993 sólo hacía referencia a la declaratoria de desierto en la licitación se considera que su entendimiento debe ser amplio, para acoger a los demás procedimientos de selección adoptados en nuestro ordenamiento de forma posterior, por parte de la Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2 creó nuevas modalidades de selección que no existían bajo la Ley 80 original, esto es, además de la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la mínima cuantía.
22. Se entenderá por simple lógica administrativa, que el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado, por configurarse una de las causales establecidas en el numeral 4.5 "DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO" de la Invitación Pública del respectivo proceso, que señala expresamente: "Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias"
23. Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, las actuaciones de las entidades estatales deben observar el principio de economía, en los términos establecidos por el legislador en el artículo 25, resultando compatible lo establecido frente a las demás modalidades de selección competitivas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
24. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-022-2025, para el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, UTILES DE ESCRITORIO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACÍFICO", en concordancia con la parte motiva de esta resolución.

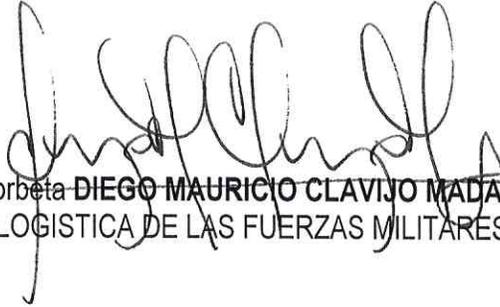
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, pagina web <http://www.colombiacompra.gov.co>.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO



Elaboró: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos